RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, \ {\it D.C.}, \ {\it primero} \ (1^\circ) \ {\it de} \ {\it julio} \ {\it de} \ {\it dos} \ {\it mil} \ {\it veintid\'os} \ (2022).$

REF. DIV 2021-00571.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 107 DEL 5 DE JULIO DE 2022.

Previo a proferir la sentencia de plano que fuera anunciada en auto anterior, y como del contenido del memorial subsanatorio se advierte que la demandante fuera de la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso que contrajera con el demandado, solicita en la pretensión 3° la modificación de la cuota alimentaria que a favor de sus dos menores hijas conciliaran el dia 6 de mayo de 2019 ante la PERSONERIA DE BOGOTÁ; se requiere al demandado para que con sustento en la documental correspondiente, informe al juzgado a qué se dedica actualmente y cuáles son sus ingresos mensuales, para lo que se le concede el término perentorio de 3 días. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 611c0c55347b55e99b5a3e6c79067b4b73919dbd9f2d1987b524544fedd8b14f

Documento generado en 01/07/2022 12:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

🕹 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

? : 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC